UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación Previo la obtención del Título de Abogado

TITULO:

"El ejercicio de la patria potestad y la corresponsabilidadparental en la Legislación Ecuatoriana"

AUTOR:

MANUEL ALEXANDER CÓRDOVA VEGA

CARRERA:

DERECHO

TUTOR:

Dr. JUAN PABLO CABRERA VELEZ

GUARANDA-ECUADOR

2024

II. Certificación de autoría

Yo, Doctor Juan Pablo Cabrera Vélez en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señor; **MANUEL ALEXANDER CORDOVA VEGA**: egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado; con el tema: **"EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD Y LA CORRESPONSABILIDAD PARENTAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA";** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a las interesadas a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:

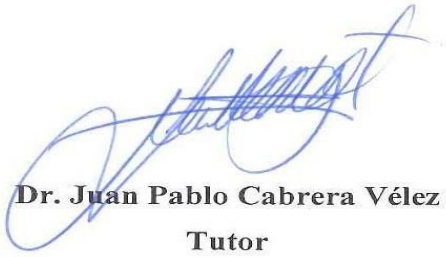

Dr. Juan Pablo Cabrera Vélez
Tutor

III. Declaración juramentada de autenticidad de autoría

Yo; **MANUEL ALEXANDER CORDOVA VEGA ,** egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: "**EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD Y LA CORRESPONSABILIDAD PARENTAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA"**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:

Autor



Manuel Alexander Córdova Vega

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CHIMBO

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADO POR:

MANUEL ALEXANDER CORDOVA VEGA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

ESCRITURA Nº 20240203001P00286

En la ciudad de San José de Chimbo, cantón Chimbo, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día LUNES OCHO (08) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO ante mí, Doctor GUSTAVO ANTONIO CHÁVEZ CHIMBO, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CHIMBO, comparece por sus propios derechos, el señor MANUEL ALEXANDER CORDOVA VEGA, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro uno cero cinco nueve ocho guion siete, domiciliado en el Barrio Iliaca, parroquia La Asunción, del cantón Chimbo, provincia Bolívar, teléfono celular número 0986821478.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su cédula de ciudadanía que se incorpora a petición del compareciente, de conocerlo Doy Fe y dice: Que instruido de la naturaleza, objeto y resultados legales de este instrumento y de una forma libre y voluntaria manifiesta que tiene a bien otorgar la presente **DECLARACION JURAMENTADA**. Al efecto, juramentado que fue en legal y debida forma previa las explicaciones de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad expone: Yo; MANUEL

ALEXANDER CORDOVA VEGA, egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: "EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD Y LA CORRESPONSABILIDAD PARENTAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA"; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo. Es todo en cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Leída que le fue esta su Declaración al compareciente, quien se afirma y se ratifica en la misma; suscribiéndola libre y voluntariamente juntamente conmigo el Notario en unidad de acto. De todo lo cual Doy Fe.



MANUEL ALEXANDER CORDOVA VEGA.

C.C 1804165598-7

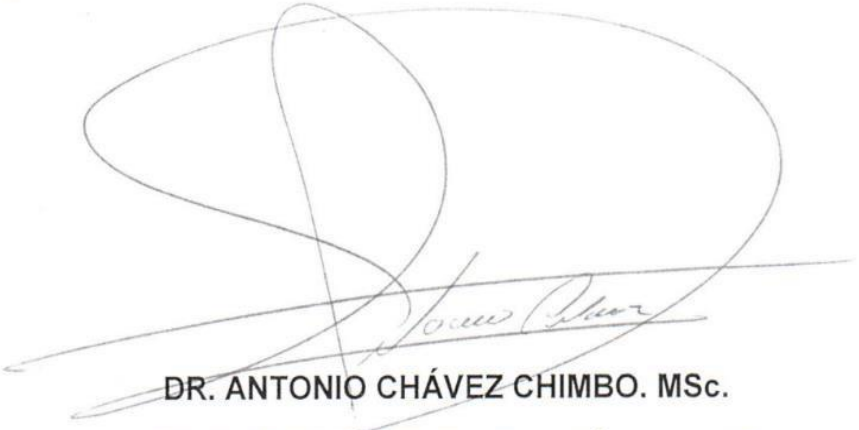

DR. ANTONIO CHÁVEZ CHIMBO. MSc.

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CHIMBO

IV. Reporte de Similitud

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Informe Final - Alexander Cordova (1).docx

RECUENTO DE PALABRAS

14763 Words

RECUENTO DE CARACTERES

78290 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

72 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

3.4MB

FECHA DE ENTREGA

Mar 26, 2024 10:21 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Mar 26, 2024 10:23 AM GMT-5

7% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 4% Base de datos de Internet
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados

Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 13 palabras)
- Fuentes excluidas manualmente

Dr. Juan Pablo Cabrera Vélez

Tutor

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Manuel Alexander Córdova Vega, portador de la Cédula de Identidad No 1804105987, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **"El ejercicio de la patria potestad y la corresponsabilidad parental en la Legislación Ecuatoriana"** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Manuel Alexander Córdova Vega

Autor

V. Dedicatoria

Dedico el presente de investigación, en primer lugar, a Dios, al Divino Niño y a la Virgen, por permitirme empezar y culminar tanto mi carrera como mis estudios, por ayudarme a no rendirme y a continuar siempre sin importar la adversidad que se me presente.

La dedico a mi madre por ser ese motor que cada día me ha acompañado en el trayecto, por su guía y su persistencia a que continue; a mi padre quien a pesar de la distancia que a día de hoy nos separa, siempre se ha mantenido ahí para mí, para aconsejarme y ayudarme en todo.

A mis hermanas, tíos, mi abuelita y mi bisabuela, por estar a mi lado, al pendiente de todo y preocupados por mi bienestar.

A mi querido amigo y como un padre para mí, al Licenciado Edgar Moya Yánez y a su familia, Jonathan, Priscila, Emma y Jonita, porque desde niño me han hecho sentir como parte de su familia y me han aconsejado.

Finalmente, a todos mis amigos Melany, Alexis, Joan, Alex, Andrés, Andrea y a otros que se volvieron mi segunda familia, que me han acompañado en esta ardua tarea, que entre risas, estudios e incluso pequeñas peleas han ayudado a hacer de esta una aventura que siempre recordare.

Y claro a ti Elizabeth, porque durante la etapa final has estado siendo un empujón necesario y un apoyo incluso en mis momentos más extraños.

Alexander Córdova

VI. Agradecimiento

Agradezco a Dios, al Divino Niño y a la Virgen, por estar siempre en cada pequeña o gran batalla.

A mi madre por haber estado desde siempre conmigo, siendo ese apoyo y esa base para querer ser mejor cada día.

A mi padre porque a pesar de la enorme distancia que nos separa nunca me ha hecho sentir solo.

A mis hermanas porque es por ellas que deseo ser mejor cada día, un ciudadano correcto, un hermano ideal.

A mi Universidad Estatal de Bolívar, que me ha permitido ser el profesional que una vez soñé y que con gran esfuerzo he logrado alcanzar.

Finalmente, al distinguido docente y hoy tutor de mi trabajo de investigación, Dr. Juan Pablo Cabrera, quien me ha servido como guía no solo para la realización del trabajo, sino que a través de sus clases me motivaba a alcanzarlo y que hoy me ayuda a finalizar mi investigación.

Con mucha gratitud, admiración y cariño Alexander Córdova

Índice

II. Certificación de autoría I

III. Declaración juramentada de autenticidad de autoría II

IV. Reporte de Similitud III

V. Dedicatoria VI

VI. Agradecimiento VII

Capítulo I 1

1.1 Titulo 1

1.2 Resumen 2

1.3 Abstract 3

1.4 Introducción 4

1.5 Descripción del problema 5

1.6 Formulación del problema 6

1.7 Hipótesis 6

1.8 Variables 7

1.8.1. Variable independiente 7

1.8.2. Variable dependiente 7

1.9 Objetivos 7

1.9.1 Objetivo general: 7

1.9.2 Objetivos específicos: 7

1.10 Justificación 7

Capitulo II – Marco teórico 9

1. Interés superior del niño 9

1.1. Conceptualización del interés superior del niño 9

1.2. El goce del interés superior del niño frente a la patria potestad 10

1.3. Papel del estado frente al interés superior del niño 11

1.4. Normativa nacional encaminada a facilitar el goce y disfrute de los

derechos de los niños 12
2. La patria potestad 14
2.1. La patria potestad en la legislación ecuatoriana (CONA) 14
2.2. Requisitos para la entrega de la patria potestad 15
2.3. Limitaciones del ejercicio de la patria potestad 16
2.4. El poder judicial como actor en la entrega de la patria potestad..... 18
3. Corresponsabilidad Parental 20
3.1. Conceptualización de la paternidad responsable 20
3.2. Ejercicio de la paternidad responsable 21
3.3. Resultados de una paternidad responsable 23
3.4. Corresponsabilidad parental bilateral 25
4. Derecho Comparado 28
4.1. La patria potestad y su ejercicio en el derecho peruano 28
4.2. La patria potestad y su ejercicio en el derecho español 30
5. Marco Histórico 33
6. Marco Legal 34
6.1 El interés superior del niño en la Constitución del Ecuador: 34
6.2 La patria potestad en el Código Civil ecuatoriano. 34
6.3 La patria potestad en el Código de la Niñez y Adolescencia: 35
6.4 El interés superior del niño en la “Convención de los derechos del niño”: 36
Capitulo III - Metodología 38
Tipo de Investigación 38
Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos 38
Criterio de inclusión y criterio de exclusión 38
Población y muestra 38
Localización geográfica del estudio 39

Capitulo IV – Resultados y discusión 39

4.1. Resultados 39

Pregunta 1: ¿Conoce usted sobre la figura de la patria potestad?..... 40

Pregunta 2: ¿Sabe que la patria potestad es el conjunto de derechos y obligaciones de los padres hacia sus hijos? 41

Pregunta 3: En caso de conflicto familiar ¿considera que debería conservarse la patria potestad intacta? 42

Pregunta 4: ¿Considera que el ejercicio de una patria potestad irresponsable afecta al desarrollo del menor? 43

Pregunta 5: ¿Considera que debería limitarse el ejercicio de la patria potestad a quien la ejerza irresponsablemente? 44

4.2. Discusión 45

Capitulo V – Conclusiones y recomendaciones 47

5.1. Conclusiones 47

5.2. Recomendaciones 48

Bibliografía 49

Anexos 52

Índice de tablas.

Tabla 1 40
Tabla 2 41
Tabla 3 42
Tabla 4 43
Tabla 5 44

Índice de ilustraciones.

Ilustración 1 40
Ilustración 2 41
Ilustración 3 42

Ilustración 4 43
Ilustración 5 44

Capítulo I – Problema

1.1 Titulo

“EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD Y LA CORRESPONSABILIDAD PARENTAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”

1.2 Resumen

El presente trabajo de investigación está enfocado al análisis de la figura de la patria potestad y como esta pueda estar siendo ejercida; sea por el padre, la madre o quien la posea. Dicha figura nace en la legislación ecuatoriana como un conjunto de derechos y obligaciones, por y para los menores de edad. Sin distinción de quien la ejerza, en ocasiones puede desembocar en vulnerar el interés superior del niño, pero quien, sino que el estado que es el encargado de percatarse de su entrega.

Desde la cúspide de la norma legal ecuatoriana se garantiza el interés superior del niño, donde se analiza y conceptualizan varios derechos básicos del menor desde su alimentación, cuidado, salud y la vida, pudiendo ser este último el más resaltante e importante dentro de lo que nos dicta nuestra carta magna. Siguiendo este lineamiento seria considerable ubicar a la patria potestad en segundo lugar, puesto que dentro de ella se verían enmarcados el disfrute de los demás derechos, pero por qué realizar dicha afirmación.

La respuesta es muy sencilla, es porque es el inicio o punto de partida de los demás, ya que cuando alguien ejerce una patria potestad adecuada sobre el menor, busca que se encuentre en estado óptimo, lo alimenta de la forma más adecuada, lo guía, lo cuida, cuando enferma se encarga de que sea atendido de la mejor manera; es por ello que en primera instancia, la carta magna otorga dicho “poder” a alguno de sus progenitores, porque por un sobre entendimiento se diría que quien más apto para cuidar del menor como aquel que lo engendró.

Es por eso que la presente, se enfocará en el estudio a profundidad de la figura de la patria potestad, primero para analizar las condiciones, cualidades, y demás, que se toman en cuenta al momento de la entrega de la patria potestad; para después analizar si se está ejerciendo una corresponsabilidad parental (padres) en pos del bienestar del menor, esperando que en todos los casos se pueda demostrar que aquellos que ejercen la patria potestad, son quienes buscan y mantienen a los menores en el mejor estado que puedan.

Para lo cual se realizará un análisis tanto dogmático como social, el primero basado en investigaciones, trabajos y diferentes pensamientos en lo que corresponde a la figura de la patria potestad y la responsabilidad parental; el segundo orientado a conocer

el punto de vista de una muestra poblacional para demostrar el enlace entre una patria potestad bien ejercida y la corresponsabilidad parental.

Palabras clave: patria potestad, corresponsabilidad parental, interés del niño.

1.3 Abstract

This research work is focused on the analysis of the figure of parental authority and how it may be exercised; either by the father, the mother or whoever owns it. This figure is born in Ecuadorian legislation as a set of rights and obligations, by and for minors. Regardless of who exercises it, it can sometimes lead to violating the best interests of the child, but who, but the state that is in charge of realizing its delivery.

From the top of the Ecuadorian legal norm, the best interest of the child is guaranteed, where several basic rights of the minor are analyzed and conceptualized from their food, care, health and life, the latter being the most outstanding and important within what our Magna Carta dictates to us. Following this guideline, it would be important to place parental authority in second place, since the enjoyment of other rights would be framed within it, but why make such a statement.

The answer is very simple, it is because it is the beginning or starting point of the others, since when someone exercises adequate parental authority over the minor, they seek to ensure that they are in optimal condition, feed them in the most appropriate way, guide them. , takes care of him, when he gets sick he makes sure that he is cared for in the best way; That is why in the first instance, the Magna Carta grants said “power” to one of its parents, because due to an over-understanding it would be said that the person most suitable to care for the minor is the one who fathered it.

That is why this article will focus on the in-depth study of the figure of parental authority, first to analyze the conditions, qualities, and others, that are taken into account at the time of the delivery of parental authority; and then analyze whether parental co-responsibility (parents) is being exercised in pursuit of the well-being of the minor, hoping that in all cases it can be demonstrated that those who exercise parental authority are the ones who seek and maintain the minors in the best state they can. they can.

Keywords: parental authority, parental co-responsibility, interest of the child.

1.4 Introducción

Si bien el país es considerado uno constitucionalista de derechos, nada se libra de un mal uso de la normativa legal o de sus inconvenientes en la puesta en práctica, destacando que quien, sino es más vulnerable ante una posible vulneración de derechos que los infantes, es por esto que el presente trabajo de investigación buscará analizar la figura de la patria potestad y como ésta incide en el desenvolvimiento de la corresponsabilidad parental.

Para el desarrollo del trabajo se utilizará el método hipotético-deductivo, para validar si existe una clara relación entre como es ejercida la patria potestad y la corresponsabilidad parental, así como si inciden o no en el respeto al interés superior del niño y su correcto desarrollo. Con eso buscando en primer lugar revisar si la normativa atiende o no al interés superior del niño; además de evaluar el papel de los progenitores por sobre el menor.

Dicho esto, es necesario mencionar que durante el transcurso del marco teórico se analizarán aspectos como la figura de la patria potestad, el interés superior del niño, la responsabilidad parental y finalmente un contraste entre lo dictado por la normativa nacional y otras ajenas.

1.5 Descripción del problema

La figura de la patria potestad desde sus inicios se ha ido adaptando a los cambios sociales, primero siendo otorgada solo al padre de familia, puesto que era él quien se encargaba de la dirección de la familia, teniendo sobre él el deber del cuidado y mantenimiento de los bienes familiares; logrando transformarse en un conjunto de derechos y obligaciones por sobre los menores sobre los cuales se ejerce, dándose sin distinción de sexo.

Sin embargo, a día de hoy existen ciertas limitaciones que pueden presentarse, ya que al ser la norma un aspecto generalizado de lo que le interesa a la sociedad es posible que la patria potestad pueda ser no entregada a uno de los progenitores que puede responder de forma responsable a todas las necesidades que pueda presentar el menor.

Solo en el año 2020 ingresaron al sistema judicial ecuatoriano 13.435 casos en relación al derecho de familia, lo que equivale al 53,03% de todos los casos llevados, de los cuales un 92.17% llegaron a un acuerdo (Consejo de la Judicatura, 2021), de lo que se demuestra que más de la mitad de las controversias puestas a disposición de los jueces tienen relación con aspectos derivados de los núcleos familiares, aunque los mismos son más propensos a finalizar en la etapa de mediación, pero al tratarse de la patria potestad y al actuar el juez como un ajeno al proceso, un tercero, puede llevarlo a cometer un error de tipo I, al llevar casos similares de la misma manera sin analizar y evaluar cada pequeño aspecto del caso.

Si bien la norma constitucional establece en su artículo 6, que todos los ciudadanos gozaran de los mismos derechos, el código de la niñez en casos en los cuales ambos progenitores presenten las mismas condiciones y no se pongan de acuerdo sobre el futuro del menor, la patria potestad se otorga el cuidado del menor a la madre, como bien lo expresa el artículo 106 de la norma antes citada (Congreso nacional, 2022), siendo deber de la contraparte tratar de obtener pruebas fiables para demostrar que ella no está en condiciones de su cuidado o no podrá cubrir sus necesidades, solo en el país aledaño de México entre en el 2020 en el 54,4% de los casos la madre era quien se quedaba con la patria potestad del menor en casos de divorcios y un 41,35% era compartida (Leoz, Pascual, & Infantes, 2021), sin embargo si desean hablar de una supuesta igualdad, todavía hay un largo camino.

Pero, acaso tiene algo que ver la patria potestad con el desarrollo del menor y en el actuar responsable o no de quien la posea; pues sí, el Dr. Warren Farrell en su libro

"The Boy Crisis" concluye que en 26 de las 28 ultimas masacres en EE.UU no existía una figura paterna presente (Piñero, 2018), por lo tanto se puede denotar que al contrario de lo que digan grupos u organizaciones de mujeres, quienes afirman que es un logro que la mujer sea acreedora de la patria potestad la importancia de la figura paterna ejerce un fuerte impacto en el desarrollo del menor.

Otro aspecto a destacar, no tan lejos del ejercicio responsable de la patria potestad del menor es la importancia de una base masculina y una femenina, pues como bien señala Robert Oscar López en su testimonio, haberse criado con dos madres lesbianas le causo traumas en diversos aspectos, como no poder relacionarse a libertad con hombres y mujeres e incluso generándole dudas sobre su sexualidad. Frente a esta realidad, el sociólogo Mark Regnerus de Texas University, luego de realizar un análisis a 248 adultos concluyó que todos *"desconocían su identidad su razón de ser y por ello según apuntaba el sociólogo se podían producir desajustes en el desarrollo que provocan alcoholismo, drogadicción o incluso conductas suicidas"* (Actuall, 2016)

Por tanto, asumir que desarrollarse en un ambiente con carencias sean del padre o la madre, o incluso hacerlo en uno rodeado de una pareja, pero del mismo sexo genera un vacío en cuanto a su comportamiento frente a la sociedad, dejando la duda de: ¿Cómo la paternidad responsable incide en el ejercicio de la patria potestad dentro de la legislación ecuatoriana?

1.6 Formulación del problema

A pesar de que el Ecuador sea considerado un país constitucionalista de derechos y libertades en muchas ocasiones estos son vulnerados por la misma norma y quienes más vulnerables que los menores de edad cuando la patria potestad es concedida a uno de los progenitores, quien puede no estar ejerciendo una patria potestad responsable y adecuada en cuanto a su interés.

En este sentido, ¿Cómo la paternidad responsable incide en el ejercicio de la patria potestad dentro de la legislación ecuatoriana?

1.7 Hipótesis

El ejercicio de una patria potestad responsable, adecuada y bilateral (padre y madre) apoyada por la norma ecuatoriana, genera en un mismo nivel, un fortalecimiento

del desarrollo y un correcto desenvolvimiento social del menor de edad frente a la comunidad.

1.8 Variables

1.8.1. Variable independiente

El ejercicio de la patria potestad

1.8.2. Variable dependiente

La paternidad responsable

1.9 Objetivos

1.9.1 Objetivo general:

Analizar la incidencia de la corresponsabilidad parental en el ejercicio de la patria potestad dentro de la legislación ecuatoriana

1.9.2 Objetivos específicos:

- Comprender el interés superior del niño.
- Realizar un estudio de las condiciones para entregar la patria potestad a uno de sus progenitores.
- Asimilar el ejercicio de una paternidad responsable.

1.10 Justificación

Siendo los menores de edad, un grupo de atención prioritaria, es responsabilidad del estado y de la sociedad, garantizar que sus derechos sean respetados y aplicados de la forma que más se adecue a la ocasión; aunque en la mayoría de ocasiones esto deriva en dar dicha responsabilidad a los padres, no cabe duda que la figura estatal es la adecuada para efectuar un control y análisis de la entrega de la patria potestad.

El trabajo buscará analizar y estudiar cuales son las condiciones que son tomadas en cuenta al momento de entregar la patria potestad a uno de los progenitores, y el desenvolvimiento de estos frente a la resolución de los problemas, limitaciones y acontecimientos que puedan afectar el interés del menor, afectándolo de forma directa o indirecta, que deberá recaer en la persona que pueda o esté en mejores condiciones, con la suficiente responsabilidad para adaptarlo, o en el estado cuando alguno de los familiares no pueda ejercerlo.

Sería correcto afirmar, que el que el padre o la madre tengan la patria potestad del menor, conllevaría al menor por uno u otro tipo de vida, pues quien la ejerza, es quien estará a cargo de tomar las decisiones más importantes en la vida del menor, o por lo menos es la base sobre la cual el menor tomará sus propias decisiones, ya que a quien tenga al frente será a quien se animará a imitar, a perseguir e incluso a superar.

Es por esto que se deja de lado ese pensamiento de que solo la madre (como en la mayoría de sociedades se considera), es la más apta para el ejercicio de la patria potestad, y se busca que esta responsabilidad recaiga sobre quien pueda cumplir con los requisitos que impone la norma, o sobre quien esté en mejores condiciones, no solo económicas, sino sociales, emocionales, laborales, por mencionar unas pocas solamente.

Acaso seria lo mismo entregar al menor a uno de sus padres cuando éste tiene conflictos todos los días con su pareja, sus vecinos; o cuando tenga problemas psicológicos sin estar siendo tratado por un especialista; o por alguien que se caracteriza por carcomer la mente de los demás, incluida la de los menores, que probablemente pueda poner al menor en contra de su otro progenitor; por ello es necesario que no solo se analice la norma, pues está sujeta a algo solamente social, sino también analizar los datos.

Hombres y mujeres que pierden la patria potestad de un menor, por casos de maltrato, por la poca preocupación sobre el bienestar del menor; o personas que luchan por tenerla sobre el otro progenitor, que por cuestiones extrañas o de costumbre no pueden acceder a ellas, teniendo que gastar tiempo, dinero, e incluso de desgastarse física o emocionalmente; frente a quien la tiene, pero no quiere dejar de “ejercerla”, pues considera que está haciendo lo adecuado.

Sin embargo, no sería conveniente dejar de lado la normativa legal, pues, aunque en todos los casos no sea aplicable, no sería responsable ignorarla, pues las leyes están realizadas de forma que buscan beneficiar a todos sin excepción.

Capitulo II – Marco teórico

1. Interés superior del niño

1.1. Conceptualización del interés superior del niño

UNICEF define al interés superior del niño como un principio jurídico garantista que busca el reconocimiento de todos y cada uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su correcta aplicación por todos y cada uno de los miembros de una sociedad. (UNICEF). Aunque existen muchas definiciones de lo que es el *interés superior del niño*, todas coinciden en el respeto irrestricto de los menores sin importar contra quien se pueda enfrentar.

Tiene su origen en el derecho anglosajón, específicamente en la regla de *"Best Interest of the child"*, donde se tomaba como base los divorcios, pues al haberse tan menospreciado a la institución del matrimonio, dejándola como un mero acto incluso informal, la protección del menor debía ser garantizada, buscando un ambiente en el cual pueda desarrollarse a cabalidad sin perjuicio del goce de sus derechos. (Eclass, 2021)

El interés superior del niño, para algunos doctrinarios, es considerado como un concepto sujetado a tres puntos; uno como un derecho, otro como un principio y uno final dado como norma de procedimiento.

- Es tomado como derecho, cuando el bienestar del menor es tratado como superior frente a otros intereses al tratarse algo con respecto a éste.
- Es un principio, ya que está sujeto al cambio y a una aplicación acorde a lo que más beneficie el desarrollo del menor
- Es una norma, puesto que en cualquier decisión que deba tomarse en relación a los menores, el proceso que se esté llevando a cabo deberá evaluar los posibles riesgos o resultados en el menor. (Diccionario de Asilo, s.f.)

Dicho esto, se entiende al interés superior del niño como un principio fundamental que está orientado a priorizar el bienestar y correcto desarrollo de los niños, en todas y cada una de las decisiones o acciones que puedan repercutir en ellos, dentro de lo cual se engloban aquellas de carácter judicial, legislativo,

administrativo y social; concluyendo que en todo aquel acto donde los derechos o intereses de los menores estén en juego, éstos deberán ser tomados en forma primordial.

1.2. El goce del interés superior del niño frente a la patria potestad

La patria potestad puede ser conceptualizada como aquel conjunto de derechos y deberes ejercidos por los padres sobre sus hijos menores de edad, los cuales incluyen las decisiones sobre su cuidado, protección, educación y la toma de decisiones por y para el menor, en pos de un desarrollo integro y adecuado.

El "interés superior del niño" y la "patria potestad" son conceptos interrelacionados pero distintos en el ámbito legal y en la protección de los derechos de los niños. Ya que uno sirve más como una herramienta para el ejercicio y desarrollo del menor, mientras que el otro, como fue mencionado anteriormente, es un concepto de tres ejes.

El vínculo que existe entre la patria potestad y el interés superior del niño radica en la forma de puesta en práctica de la patria potestad, pues son los padres quienes tiene la obligación legal y moral de tomar decisiones que ayuden y beneficien al desarrollo de sus hijos.

Si bien en una gran cantidad la patria potestad todavía es ejercida de forma conjunta tanto por el padre como la madre, también existen casos en los cuales ésta es otorgada a uno de los progenitores, solo en 2022 de los 55.345 matrimonios, existieron 24.595 divorcios, aumentando estos últimos en un 9% en relación al año anterior, (INEC, 2023) por lo tanto asumir que en todos los casos se ejerce la patria potestad de manera adecuada y con respeto al interés superior del niño es mentir, puesto que en toda base estadística pueden existir errores.

Para no alejarse mucho de la realidad, en el 2020 la Unidad Especializada de la DINAPEN arrojó luego de un análisis, que un 52% de los menores víctimas de alguna clase de abuso son niñas, mientras que un 48% corresponde a varones, entre los que se destaca aquello catalogado como trato negligente o descuidado que representa un 55,4% de las causas, a lo que le sigue un 24,9% representado por el maltrato físico, principalmente originado por los padres quienes cometen

tales actos y que finalmente desembocan en que los menores lleguen a casas de acogida. (Machado, 2021)

Por lo tanto, la relación entre la patria potestad y el interés superior del niño está más que visible, ya que en base a quien ejerza la patria potestad podrá o no estar beneficiando al menor el goce de sus derechos. Por esto es que la mayor parte de padres son quienes tienen la patria potestad, puesto que el estado confía en que ellos tomaran la responsabilidad legal y moral de cuidar al menor.

Aunque, si hay situaciones donde los intereses y derechos de los menores están en conflicto con las decisiones de los padres, donde necesariamente las autoridades deberán intervenir para proteger al menor.

1.3. Papel del estado frente al interés superior del niño

La visibilizarían de los intereses y derechos de los niños, niñas y adolescentes es uno de los más grandes cambios dentro del gran catálogo de los derechos humanos, modificando lo que era el derecho internacional y como era contemplado. Desde la antigüedad los derechos de los menores de edad fueron traspasados directamente a sus progenitores, lo que acarreaba que invisibilizarían a los menores como sujetos propios de derechos puesto que se les consideraba incapaces de poder decidir por sí mismo, por lo que sus necesidades eran ampliamente desatendidas (Consejo de la Judicatura, 2021)

Los cambios vinieron con la aceptación de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas firmado en 1989 y que entró en vigor el año posterior, entre los países que aceptaron dicho tratado también se encontraba el Ecuador, cuyo principal objetivo es garantizar y promover el interés superior del niño en todas las decisiones y acciones que se tomen relacionadas a ellos.

A pesar de esto, todavía los menores no pudieron ejercer sus derechos sin necesidad de intervención ajena hasta 1992, año en el cual se promulgaba el Código de menores, donde a pesar de la existencia de varios vacíos legales y diversas irregularidades fue la base para lo que posteriormente se convirtió en el Código de la Niñez y la Adolescencia, adoptado en 2003. (Murillo, Banchón, & Vilela, 2020)

El interés superior del niño está reconocido en la Constitución de Ecuador y en otras leyes nacionales que protegen los derechos de los niños. El Código de la Niñez y Adolescencia es una de las principales leyes que establece el marco legal para la protección y promoción de los derechos de los niños en Ecuador. Esta ley incorpora el principio del interés superior del niño en su enfoque y establece que debe ser una consideración primordial en todas las decisiones y acciones que afecten a los niños y adolescentes.

Al establecerse el interés superior del niño ya dentro de la normativa nacional, el estado se vio en la necesidad de ubicar a dicho principio en la cúspide de las garantías de los menores, con el objetivo de que al tomar una acción o decisión que tenga que ver con los niños, niñas y adolescentes se analice el impacto que tendría en el goce de sus derechos.

En situaciones que afecten directamente a los menores, tales como la adopción, custodia, divorcios o medidas de protección, los tribunales y las autoridades serán las encargadas de velar y asegurar el cumplimiento del interés superior del niño, dejando incluso de lado las opiniones de las partes en disputa, siempre viendo lo que más se adapte a garantizar una vida y un desarrollo digno al menor.

Si bien el estado ha establecido un marco legal y político que esté encaminado a la protección de los derechos de los niños y a fomentar su interés superior, en la práctica puede haber diversos desafíos. Es ahí donde toman partido no solo el estado sino también la sociedad en general, las organizaciones y diversos actores que deberán tomar un papel principal en la defensa, respeto y protección de los niños en el país.

1.4. Normativa nacional encaminada a facilitar el goce y disfrute de los derechos de los niños

El Ecuador al resaltarse como un país garantista cuenta con varias leyes o disposiciones que están encaminadas a garantizar el goce y disfrute de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, íntimamente relacionado con aquello contenido en la Convención sobre los derechos del niño y otros instrumentos internacionales. Entre los más resaltantes se encuentran:

Código de la Niñez y Adolescencia: Implantada en 2003, es la herramienta principal utilizada en todo aquello que se relaciona al goce, respeto y disfrute de los derechos de los menores, que realza aspectos importantes como la salud, la educación, la protección frente a posibles abusos, la participación, la adopción, las medidas de protección, entre otras.

Ley Orgánica de Educación Intercultural: plantea como objetivo garantizar el derecho a una educación de calidad basada en el respeto de la diversidad cultural, a través de la cual se busca que todos los niños accedan a una educación basada en su identidad cultural, lingüística y adaptativa a cada uno.

Ley Orgánica de Protección de Derechos para Personas con Discapacidad: basada en las personas con alguna clase de discapacidad donde se engloban de buena manera a los niños, niñas y adolescentes; buscando asegurar la inclusión, acceso e impedir la discriminación en todos los aspectos de una sociedad.

Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: a pesar de que no está exclusivamente orientada a los menores, dicha ley se encaminada a brindar una protección basada en la protección a los menores frente a posible violencia intrafamiliar o de género, que puede tener un impacto negativo en el correcto desarrollo del menor, que implanta medidas de prevención, atención y sanción de la violencia contra cualquier miembro del núcleo familiar.

Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar: ley orientada a regular el trabajo infantil bajo acontecimientos excepcionales, garantizando su desarrollo en condiciones seguras, que busca proteger a los menores de las diversas formas de explotación laboral y que su trabajo no impida el acceder a su educación, desarrollo o recreación.

Estas son algunas de las más resaltantes leyes en el Ecuador, que buscan garantizar el goce y disfrute de los derechos de los niños, aunque sería inadecuado limitar cierta responsabilidad únicamente a las leyes, puesto que el compromiso para la protección y promoción de los derechos del niño abarca también la implementación de políticas públicas, programas, servicios y demás acciones que aseguren el desarrollo y bienestar de los niños.

2. La patria potestad

2.1. La patria potestad en la legislación ecuatoriana (CONA)

La figura de la patria potestad hace referencia al conjunto de derechos y obligaciones que tiene los padres, tutores o representantes legales por sobre los menores de edad, con el objetivo de cuidar, educar y velar por su bienestar integral. El estado ecuatoriano es, en conjunto con los padres, un actor principal en el proceso de crecimiento de los menores de edad, actuando de tal manera que garantizan una vida digna y plena. (Espinoza Guamán, 2022)

En el Ecuador, dicha figura está regulada por el Código de la Niñez y la Adolescencia, norma legal que establece los derechos y obligaciones de los niños, niñas y adolescentes.

A continuación, se realzarán los puntos clave relacionados a la patria potestad, según la normativa antes mencionada:

Ejercicio Conjunto: como lo expresa el artículo 105, "*la patria potestad no es solo el conjunto de derechos sino también de obligaciones"* (Congreso Nacional, 2014), que deberá ser ejercido por ambos padres, sin distinción de si están casados o separados, con excepción de cuando una autoridad judicial determine lo contrario.

Interés Superior del Niño: como se resaltó en líneas anteriores, toda la normativa está orientada a la protección de los menores, priorizando su bienestar y el desarrollo del menor, expresado en el artículo 11 de la normativa.

Limitaciones y Pérdida de Patria Potestad: la patria potestad puede ser limitada o hasta suspendida en casos de abuso, negligencia grave u otras circunstancias en las cuales los intereses y desarrollo del menor pueda ser puesto en riesgo, donde será responsabilidad del juzgador decretar la perdida de la patria potestad, punto que igualmente será analizado más a profundidad en los próximos capítulos.

Guarda y Crianza: de igual manera, la legislación establece también situaciones donde se pueda ver afectado el desarrollo del menor en caso de divorcios, separaciones, garantizando que quien sea el encargado de la crianza, guarda y desarrollo del menor sigan siendo participes activos en la vida del niño, cumpliendo sus responsabilidades y manteniéndose presentes en la vida del menor.

Si bien no es todo cuanto expresa la norma en relación a la patria potestad, son los puntos más significativos y los que sirven como punto de partida para cualquier decisión que pueda tomarse, sea por autoridades judiciales o administrativas.

2.2. Requisitos para la entrega de la patria potestad

En el país, la entrega o transferencia de la patria potestad es un acto meramente legal y delicado, que requiere ser tratado con suma consideración y en muchas ocasiones llevado por un procedimiento legal de carácter formal. Como fue mencionado, la patria potestad corresponde a ambos padres de forma intrínseca, sin embargo, existen ciertas excepciones donde ésta recae o bien en el padre o en la madre:

1. *"Cuando un solo padre reconoció o adoptó al menor*
2. *Cuando uno de los padres falleció, desapareció o ha sido incapacitado de forma judicial.*
3. *Cuando la otra persona ha sido limitada, al recaer en una de las causas dadas por el Código Civil."* (Ayuda Legal Puerto Rico, 2022)

Para la adjudicación de uno o de otro progenitor de la patria potestad se deben seguir ciertos lineamientos dados por el juez, siempre y cuando se tomen en consideración lo expresado por el niño, niña o adolescente; lo cual viene dictado por el artículo 106 del Código de la niñez y adolescencia (CONA):

1. *"El juez tomará con importancia lo acordado por los progenitores, cuando no se afecte de forma directa al interés superior del niño.*
2. *En caso de la inexistencia de acuerdo por ambas partes, se concederá la patria potestad del hijo menor de 12 años a la madre, siempre y cuando esto no perjudique los derechos del menor.*
3. *Al tratarse de hijos ya mayores de 12 años, el juzgador o la autoridad a cargo deberá confiar la patria potestad al progenitor que tenga mejores condiciones, garantice un ambiente familiar estable y cubra las necesidades del menor.*
4. *En caso de que ambos progenitores tengas las mismas condiciones, se preferirá a la madre, cuando con esto no se afecte a los derechos del menor.*
5. *En niño caso se le otorgará la patria potestad al progenitor que recaiga en algún numeral del artículo 113 del CONA*

6. *En caso de que ninguno de los progenitores tenga la habilidad o no exista, la patria potestad será conferida a un tutor."* (Congreso Nacional, 2014)

Estos puntos sirven como base para el desenvolvimiento y la decisión que tome el juez dentro de los casos donde esté en controversia la patria potestad. Sin embargo, es destacable que también se deberá considerar lo siguiente en una entrega de la patria potestad, para que sea adecuada y apta:

Voluntariedad y Consentimiento: en la mayor parte de casos, la entrega de la patria potestad es voluntaria y con consentimiento, sea de sus progenitores o de sus representantes legales, quienes deben estar de acuerdo en ceder la patria potestad de forma voluntaria sin estar sujeta a alguna clase de presión.

Interés Superior del Niño: como ya fue mencionado, esta figura se orienta al respeto irrestricto de los derechos del menor y a considerar como podría afectar al correcto desenvolvimiento del menor.

Justificación y Motivos: ya en casos donde se someta a un proceso judicial, ambas partes deberán demostrar las razones de las que se crean asistidas para validar su punto de vista, abarcando las condiciones, las necesidades y como cubrirlas de forma adecuada, demostrando de igual manera si el actual poseedor cumple o no con el menor.

Evaluación Judicial: al llegar al conocimiento del juzgador éste evaluará lo presentado por ambas partes, además podrá interactuar de forma directa con el menor con el objetivo de resolver sus posibles dudas.

2.3. Limitaciones del ejercicio de la patria potestad

Al ser casi inevitables las controversias dentro de asuntos donde la patria potestad está en juego, fue necesario para los legisladores el establecimiento de ciertas limitantes, que sirven como método de protección a los menores frente a posibles abusos o violencia que afecte al menor y a su correcto desenvolvimiento, es por eso que los artículos 111, 112 y 113 establecen sucesos que pueden llevar a limitar, suspender y privar de forma definitiva la patria potestad a quien la posea:

Para limitar la patria potestad, será el encargado de sobrellevarlo el juez, quien bajo el principio del interés superior del niño podrá impedir al encargado de la patria

potestad que ejerza ciertas funciones, como por ejemplo sobre los bienes del menor, impidiendo que pueda venderlos o acceder libremente a ellos.

Una suspensión es definida como *"la acción o efecto de suspender o levantar una acción"* (Significados.com, 2020), por lo tanto, hace referencia a una acción que está sujeta a poder volver a iniciarse, es por esto que el artículo 112 del CONA establece circunstancias donde se cesa la patria potestad, pero puede ser reinstituida, las cuales son:

1. *"Ausencia no justificada del progenitor por más de 6 meses.*
2. *Maltrato al menor, que a criterio del juez no justifique la privación de la patria potestad.*
3. *Que el progenitor pueda ser declarado interdicto*
4. *Progenitor que haya sido privado de la libertad por medio de sentencia condenatoria ejecutoriada.*
5. *Declaración de ebrio consuetudinario o toxicómano*
6. *Cuando este sujeto a causar, incitar o permitir que se atente directamente contra su integridad."* (Congreso Nacional, 2014)

Al tratarse de cuestiones que no puedan ser solucionadas o resueltas con el cumplimiento de ciertas condiciones, el juzgador podrá dictar la privación definitiva del ejercicio de la patria potestad del menor, cuando recaiga en lo expresado en el artículo 113, dado en los siguientes puntos:

1. *"Existencia de maltrato físico o psicológico, grave y en repetidas ocasiones*
2. *Violencia sexual*
3. *Explotación laboral, económica o sexual*
4. *Interdicción por demencia*
5. *Falta de interés sobre lo relacionado al menor*
6. *Incumplimiento de las obligaciones dadas por la patria potestad*
7. *Obligar o permitir que el menor mendigue"* (Congreso Nacional, 2014)

En estos casos graves, cuando las circunstancias ponen en riesgo extremo el bienestar del niño, es posible que un juez determine la pérdida completa de la patria potestad en favor de otro familiar o incluso del Estado.

Es importante destacar que cualquier decisión relacionada con la limitación o suspensión de la patria potestad se toma con el objetivo de proteger el interés superior del niño. Estas decisiones son tomadas por las autoridades judiciales y pueden requerir evidencia y procedimientos legales formales para asegurar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas.

2.4. El poder judicial como actor en la entrega de la patria potestad

El papel fundamental del sistema judicial en la toma de decisiones respecto a la entrega o modificación de la patria potestad es evidente, y este rol es especialmente crucial en países como Ecuador. La responsabilidad recae en el poder judicial, cuya función principal consiste en evaluar las circunstancias y adoptar decisiones basadas en el interés superior del niño o adolescente involucrado. Dichas acciones pueden ser resumidas de la siguiente manera:

Evaluación de las Circunstancias: Cuando se presenta una solicitud para la entrega o modificación de la patria potestad, el poder judicial analiza minuciosamente las circunstancias y la evidencia presentada por las partes interesadas, ya sean los padres, tutores legales o incluso el propio menor, si es lo suficientemente maduro para expresar su opinión.

Principio del Interés Superior del Niño: El poder judicial opera bajo el principio del "interés superior del niño", lo que implica que todas las decisiones deben priorizar el bienestar, seguridad y desarrollo del menor. Las determinaciones se toman considerando el impacto que la entrega o modificación de la patria potestad tendrá en el niño.

Procedimientos Judiciales: En muchos casos, el proceso incluye la presentación de documentos legales, pruebas y testimonios ante un juez o tribunal especializado en asuntos de familia y niñez. Los padres o representantes legales tienen la oportunidad de exponer su caso y argumentar por qué consideran que la entrega de la patria potestad es apropiada en sus circunstancias particulares.

Evaluación Psicosocial: En ciertas situaciones, el tribunal puede requerir una evaluación psicosocial para comprender mejor la dinámica familiar y la capacidad de los padres para cuidar del niño. Esto puede implicar entrevistas con los padres, el niño y otros profesionales de la salud mental.

Decisión Judicial: Una vez que el poder judicial ha evaluado las circunstancias y la evidencia, emite una decisión sobre la entrega o modificación de la patria potestad. Esta determinación puede conllevar restricciones, cambios en la custodia, supervisión u otras medidas, dependiendo de las circunstancias específicas del caso.

Es esencial comprender que el poder judicial actúa en el mejor interés del niño, respaldando sus decisiones con el marco legal vigente y una consideración detallada de todas las pruebas y argumentos presentados.

3. Corresponsabilidad Parental

3.1. Conceptualización de la paternidad responsable

La paternidad responsable es un concepto que hace referencia no solo al rol de padre como un proveedor, sino que busca que actúe de forma activa en la crianza y el desarrollo integral del menor, dejando de lado el pensamiento de que solo la madre es la responsable de actuar en el cuidado, pero tampoco permitiendo que se le dé toda la responsabilidad al padre.

La pediatra Soto Botero define a la paternidad responsable como: *"involucramiento activo del padre, es su rol no solamente como proveedor sino en la crianza y el día a día de sus hijos"* (Soto Botero, s.f.), con esto afirma lo expuesto en líneas anteriores, que al hacerlo de manera adecuado crea un vínculo en el desarrollo del menor y ayuda al menor a no apegarse de sobremanera solo a uno de sus progenitores.

El ejercicio de una paternidad responsable impactará de manera positiva en el menor, puesto que le propicia un ambiente en el cual explotar todas sus fortalezas, en un espacio biológico y psicosocial adecuado. Al estar los dos progenitores juntos las responsabilidades, actividades y acciones serán divididas dando un bienestar, felicidad y tranquilidad en general.

Una paternidad responsable, a pesar de que influye mucho, no solo se concentra en aspectos generales, como el cuidado y la manutención, sino que también aborda temas como la planificación familiar, la educación sexual, la salud reproductiva y la participación activa desde su concepción hasta su vida adulta, hablando de temas que pueden ser tabú de forma directa, abierta y honesta, que deberá ser mantenida incluso cuando se podría dar por finalizada la relación conyugal.

Cabe resaltar que uno de los aspectos que más atentan contra el nuevo enfoque de una paternidad responsable es el enfoque antropológico, pues desde la antigüedad el cuidado y la crianza eran un papel otorgado de forma irrestricta a las madres, lo que ha hecho que aún a día de hoy se tome al padre como alguien que solo tiene la responsabilidad de proveer al hogar, que podría ser tomado como algo notablemente "machista" sin embargo no es solo practicado por los hombres, ya que ese pensamiento no solo ha pasado a través de ellos, sino que ciertas prácticas de la sociedad en general han ayudado al mantenimiento de aquello.

Si bien en la antigüedad las obligaciones de crianza y desarrollo correspondían únicamente a las madres, esto también se debía a las diferencias físicas existentes, los hombres biológicamente están desarrollados con el objetivo de realizar actos que conlleven fuerza, mientras que las mujeres como bien se nota con las hembras en todas las especies, desarrollan un aspecto más emocional y sensorial que buscan proteger a sus crías de toda clase de peligro; pero, hoy en día al vivir en una sociedad que depende mucho menos de la fuerza e incluso de lo emocional el papel del cuidado y desarrollo de los menores puede ser atribuido a cualquiera de los dos progenitores, eliminando barreras o estigmas.

Tanto ha cambiado la sociedad que incluso los cuerpos legales involucran a ambos progenitores en el cuidado y desarrollo de los menos, buscando que vivan en un ambiente optimo, adecuado y sano, y de ser posible rodeado de los familiares que apoyen e impulsen sus decisiones, siempre y cuando no se afecte negativamente a algún aspecto físico, psicológico o social.

En conclusión, la paternidad responsable, tiene un enfoque de compromiso consciente para criar, educar, enseñar a los hijos de forma equilibrada, satisfaciendo sus necesidades físicas, emocionales, sociales, que promuevan su desenvolvimiento en todas y cada una de las etapas de la vida.

3.2. Ejercicio de la paternidad responsable

El ejercicio de una paternidad responsable es una cuestión que afecta directamente al desarrollo humano de los menores, tanto personal como social, puesto que de hacerlo de acuerdo a cuestiones estrictas pero sensoriales y emocionales, brinda a la sociedad seres capaces de enfrentar problemas, superarlos e incluso evitar que se generen.

Como bien se ha mencionado, los cambios sociales, culturales e incluso tecnológicos han tenido un fuerte impacto en la vida en sociedad en general, que ha afectado a la base del estado… “la familia”, es por eso que no es nuevo ni tampoco sorpresivo escuchar de padres que a pesar de que adoran y cuidan a sus hijos por sobre todas las cosas, se cuestionan que, si pudieran volver el tiempo, volverían o no a tener hijos.

Una paternidad responsable, según la psicóloga Elisabet Rodríguez, se denota desde el momento mismo de la concepción, el nacimiento del niño y los dos futuros

años, espacio en el cual se presentan los futuros patrones a seguir tanto del padre como de la madre (Rodriguez, 2016), pues es en este periodo de más o menos tres años donde ocurren acontecimientos que afectan al estado económico y temporal de los progenitores, que en caso de ser realizados de forma negativa podrían desembocar en estrés emocional.

A pesar de que pueda afectar más a los padres primerizos, no cabe duda que se pueden ver algunos ejemplos de padres con más de un hijo que sigue cayendo en estos baches y que decir de aquellos hijos que se han y seguirán siendo criados en espacios donde se carece de cualquiera de las dos figuras base, lo que afecta al desarrollo y desenvolvimiento del menor, aspecto que, al ser cerrado únicamente a un espacio familiar, el estado se vuelve un simple espectador y no puede aplicar la norma.

Para mayor comprensión, he aquí un escenario donde se demuestra una paternidad responsable:

Escenario: Tener una conversación sobre el uso responsable de la tecnología.

Paso 1: Establecer la comunicación abierta

Escoger un momento adecuado para hablar con el menor, en un ambiente relajado y sin distracciones. Hacerle saber que se va a hablar sobre un tema importante y que se escucharán sus opiniones y preocupaciones.

Paso 2: Explicar la importancia

Comenzar explicando por qué es importante hablar sobre el uso responsable de la tecnología. Mencionar cómo la tecnología puede ser beneficiosa, pero también puede tener efectos negativos en el bienestar mental y las relaciones sociales si no se utiliza con prudencia.

Paso 3: Compartir información

Compartir información relevante sobre los efectos del uso excesivo de dispositivos electrónicos, como la falta de sueño, la disminución de la interacción social cara a cara y el impacto en la salud mental. También hablar sobre cómo proteger la privacidad en línea y evitar el acoso cibernético.

Paso 4: Escuchar sus perspectivas

Dar la oportunidad a al menor de expresar sus pensamientos y sentimientos sobre el tema. Escuchar atentamente sus opiniones y preocupaciones, y muestra empatía sobre sus puntos de vista.

Paso 5: Establecer límites y pautas

Discutir y establecer juntos límites saludables para el uso de la tecnología. Acordar horarios para el tiempo de pantalla, reglas sobre el uso de dispositivos durante las comidas y antes de dormir, y la importancia de equilibrar el tiempo en línea con actividades fuera de línea.

Paso 6: Ser un modelo a seguir

Reconocer que la paternidad responsable no solo implica establecer reglas, sino también demostrar un comportamiento coherente. Comprometerse a seguir las mismas pautas y a mostrar al menor cómo utilizar la tecnología de manera equilibrada y consciente.

Paso 7: Seguimiento y ajustes

Periódicamente, reunirse con el menor para revisar cómo está funcionando el enfoque que acordaron. Preguntar sobre cómo se siente acerca de las pautas establecidas, si ha enfrentado desafíos y si hay ajustes que deseen hacer juntos.

Este modelo muestra cómo abordar un tema tan acorde a la época actual como lo es la tecnología, estableciendo ciertas pautas que pueden seguirse para la resolución de cualquier clase de conflicto, que a pesar de ser un aspecto tan familiar debería tener un modelo referencial en la norma, que evite que se vulneren derechos con una paternidad llevada de mala manera y hagan lo que estipula la constitución, *la protección de los derechos de los menores de edad.*

3.3. Resultados de una paternidad responsable

El ejercicio de una paternidad responsable, apta y adecuada a las necesidades de los menores puede tener una serie de resultados positivos y beneficiosos para los padres, los hijos y la vida en general en sociedad. Dichos resultados pueden ser:

1. **Desarrollo emocional y psicológico saludable:** Los menores que han sido criados bajo un sistema paternal y maternal responsable, son propensos a desarrollar más autoestima, confianza y seguridad emocional. Mantener una

comunicación abierta con sus progenitores les brinda una ayuda para lidiar con el estrés, las preocupaciones y dificultades.

2. **Mejor rendimiento académico:** Al estar siempre al tanto de la educación de sus hijos, apoyarlos y guiarlos, su desempeño académico tiende a mejorar. La ayuda a la hora de realizar sus tareas, estimularlos en literatura, música, matemáticas y otras ciencias motiva a los niños a tener éxito en su ambiente educativo.

3. **Relaciones interpersonales saludables:** Los hijos que han sido criados en un espacio responsable pueden aprender habilidades sociales, empatía y respeto por los demás, lo que les ayuda a establecer relaciones saludables y duraderas a futuro.

4. **Toma de decisiones informadas:** Al estar junto al menor en cada decisión, éste podrá a futuro tomar decisiones basadas en sus valores sólidos, lo que les ayuda a evitar situaciones y a evaluar futuras consecuencias.

5. **Hábitos saludables:** El ejercicio de una paternidad responsable hace que los menores cultiven hábitos saludables como la buena alimentación, el ejercicio, el cuidado de su salud.

6. **Comunicación efectiva:** La comunicación abierta y honesta que fomenta la crianza responsable fortalece los vínculos familiares y ayuda a los niños a compartir sus pensamientos, sentimientos e inquietudes con sus padres.

7. **Autocontrol y resiliencia:** Los niños que crecen en un ambiente de crianza responsable aprenden a lidiar eficazmente con la frustración, el estrés y los desafíos. Esto les ayuda a desarrollar su capacidad de tener autocontrol y resiliencia, lo que les ayuda a superar las dificultades de la vida.

8. **Desarrollo de valores y ética:** Los padres responsables inculcan valores sólidos en los niños, como el respeto, la responsabilidad, la empatía y la honestidad. Estos valores son vitales para su desarrollo moral y ético.

9. **Mayor autoconciencia:** Los padres responsables fomentan la autoexploración y la autoconciencia en sus hijos. Esto puede ayudar a los niños a comprender sus propias fortalezas, debilidades, intereses y metas, contribuyendo a su crecimiento personal.

10. **Preparación para la vida adulta:** La crianza responsable implica preparar a los niños para enfrentar los desafíos de la edad adulta, como la independencia, la toma de decisiones financieras y la responsabilidad personal. Los niños que son criados responsablemente tienden a estar mejor preparados para enfrentar las exigencias del mundo real.

El ejercicio de una paternidad responsable es propenso a generar en la vida del niño un impacto global, en su desarrollo, mantenimiento y bienestar, otorgándoles las herramientas y capacidades vitales para enfrentar a futuro su vida de forma positiva y constructiva.

3.4. Corresponsabilidad parental bilateral

Los menores siempre se han visto beneficiados de una relación saludable con ambos progenitores, pero existen circunstancias como las múltiples ocupaciones que genera ausencia en los menores que pueden afectar de manera permanente al menor (Martin, 2023), es de aquí de donde nace el concepto de la corresponsabilidad parental bilateral.

La corresponsabilidad parental bilateral hace referencia a un punto de vista e equilibrado y colaborativo en el cuidado, crianza y mantenimiento de los menores por parte de ambos padres, esto en lugar de asumir los roles antropológicos, dando el cuidado y crianza a la madre, y por su parte únicamente el mantenimiento económico al padre, buscando un ambiente más igualitario.

Es tan importante, que incluso la convención internacional sobre los derechos del niño establece lo siguiente:

> *"1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño."* (Conveción sobre los Derechos del Niño, 1989)

El Ecuador al ser miembro y haber firmada dicha convención está sujeta al presente artículo, lo que empuja a la corresponsabilidad parental más allá de un simple concepto social, sino que lo ubica casi al mismo nivel que la constitución, lo que da

pie a una posible utopía donde ambos padres sean participes del cuidado y manutención de los menores.

Sin embargo, al ser más que común la separación o el divorcio de las parejas es casi inevitable que esto genere dolor a sus integrantes y quien no más afectado que los hijos, quienes tienen que adaptarse a nuevos ambientes, nuevas rutinas e incluso nuevas parejas que podrían o no adaptarse y cuidar a los menores.

Es de aquí de donde nacen la mayor parte de problemas, tanto con la norma constitucional como con los cuerpos orgánicos, puesto que desde la Constitución si bien se estipulan ciertos "aspectos" relacionados al supuesto cuidado de los menores, se centran únicamente en el aporte económico, dejando de lado algo que es realmente necesario, la atención, el cuidado, la comunicación, la salud y la educación que puede ser limitado por el progenitor que cuente con la custodia del menor. (Zaidán, 2016)

Felipe Montalvo es el nombre de uno de los tantos casos donde a pesar del inconmensurable deseo de socializar con su hijo se ha visto impedido por alrededor de 3 años. Su abogado Christian Navarro, asegura que a pesar de la "igualdad" de nuestra constitución, las leyes ecuatorianas han favorecido un 90% a las madres ecuatorianas (Ecuavisa, 2023), que no permiten que sus hijos vean a sus padres, quienes, al querer ejercer una paternidad responsable, el único camino que pueden tomar es demandar a la madre por la tenencia.

Gracias a este y otros casos similares la corte constitucional se vio en la necesidad de declarar la inconstitucionalidad del artículo 106 del *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia*, que establecía que: *"La patria potestad de los que no han cumplido 12 años se confiará a la madre o que se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del niño"* (Congreso nacional, 2022) Dichas acciones eran tomadas en cuestiones que tengan que ver con la tenencia y la patria potestad, lo que hacía que a pesar de que los padres tengan las mismas o incluso condiciones superiores para encargarse del cuidado de los menores, la ley opte por la madre, siendo deber del padre tener que presentar los argumentos y pruebas de los que se crea asistido para poder contrarrestar dicho resultado.

Finalmente, se enfatiza que el concepto de responsabilidad parental compartida es consistente con la idea de una sociedad más igualitaria y la importancia de romper con los estereotipos de género que limitan el papel de cada padre en la vida

de sus hijos. Al fomentar la responsabilidad compartida bidireccional de los padres, nos esforzamos por crear un entorno en el que los niños disfruten de la influencia y el amor tanto de su madre como de su padre, y donde ambos padres tengan la oportunidad de disfrutar de relaciones más estrechas y activas con sus niños.

4. Derecho Comparado

4.1. La patria potestad y su ejercicio en el derecho peruano

La patria potestad en Perú, se origina tomando como base la filiación del menor a sus padres y de la relación paterno filial, por lo tanto, implica de por sí que ya está dentro; por tal motivo en vez de ser considerada un derecho más bien es tomada como una consecuencia de la filiación, lo que desemboca que pueda existir filiación sin patria potestad, pero no puede existir patria potestad sin filiación (Maguiña, s.f.)

Dicha figura se encuentra regulada por el *Código de los Niños y Adolescentes*, cuerpo legal donde se establecen los principios y normas orientadas a la protección de los derechos de los menores con el objetivo de promover su desarrollo integral tanto dentro de la familia como para y por la sociedad.

Francesca Chocano conceptualiza a la patria potestad como: "aquella relación entre padres/madres e hijos que puede ser ejercida por los titulares de la paternidad o maternidad ya que en caso de que esta recaiga sobre un tercero será tutela o curatela" (Chocano, 2022) de esto se puede denotar que las conceptualizaciones entre los países vecinos marca un punto en común, sin embargo aborda algo más que el "simple conjunto de derechos y obligaciones para con los menores" sino que abarca algo más, la "relación" entre los progenitores y sus descendientes.

Otro punto en común de esta figura es lo que se establece el código de los niños y adolescentes en su artículo 74, el cual denota los deberes y derechos de los padres para con sus descendientes:

> *"a) Velar por su desarrollo integral;*
>
> *b) Proveer su sostenimiento y educación;*
>
> *c) Dirigir su proceso educativo y capacitación para el trabajo conforme a su vocación y aptitudes;*
>
> *d) Darles buenos ejemplos de vida y corregirlos moderadamente. Cuando su acción no bastare podrán recurrir a la autoridad competente;*
>
> *e) Tenerlos en su compañía y recurrir a la autoridad si fuere necesario para recuperarlos;*
>
> *f) Representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil;*

g) Recibir ayuda de ellos atendiendo a su edad y condición y sin perjudicar su atención;

h) Administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieran; y,

i) Tratándose de productos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 1004º del Código Civil." (Congreso de la República, 2023)

Para su ejercicio se toma en cuenta lo estipulado en el artículo 419 de su Código civil otorgándole de por si su práctica a ambos padres, de manera conjunta siempre que exista matrimonio, lo que acarrea que ambos sean considerados como representantes legales (Conceptos Jurídicos, s.f.). Si existiera alguna clase de conflicto como el divorcio, la invalidez del matrimonio o la simple separación, dándole la patria potestad a quien la hubiera obtenido, quedando suspendido el otro progenitor para su ejercicio.

Aunque a simple vista pueda considerarse que la patria potestad solo obliga a una de las partes, el derecho peruano establece ciertas obligaciones, establecidas en el mismo cuerpo legal antes mencionado, en su artículo 24:

1. Respetar y obedecer a sus padres o los responsables de su cuidado, siempre que sus órdenes no lesionen sus derechos o contravengan las leyes.

2. Llevar sus estudios satisfactoriamente.

3. Cuidar en la medida de sus posibilidades, a sus ascendientes en su enfermedad y ancianidad.

4. Prestar su colaboración en el hogar, de acuerdo a su edad.

5. Respetar la propiedad pública y privada.

6. Conservar el medio ambiente.

7. Cuidar su salud personal.

8. No consumir sustancias psicotrópicas.

9. Respetar las ideas y los derechos de los demás, así como las creencias religiosas distintas de las suyas.

10. Respetar a la patria, sus leyes, símbolos y héroes. (Congreso de la República, 2023)

Esto denota una mayor responsabilidad por parte del gobierno, pues si bien al igual que en el Ecuador otorga derechos y obligaciones para y por el desarrollo integral del menor, también establece ciertas reglas que pudieran no estar destacadas dentro de la vida familiar pero que obliga al menor con uso de razón a obedecer, destacando más el rol del estado dentro de la vida familiar.

Finalmente, otro punto clave dentro de lo que corresponde a la patria potestad es la suspensión de la misma, que tiene sus bases tanto en el Código Civil como en el de los niños y adolescentes, quedando las mismas en:

> *"– Por la interdicción del padre o de la madre originada en causas de naturaleza civil.*
>
> *– Por ausencia judicialmente declarada del padre o de la madre.*
>
> *– Por darles órdenes, consejos o ejemplos que los corrompan.*
>
> *– Por permitirles la vagancia o dedicarlos a la mendicidad.*
>
> *– Por maltratarlos física o mentalmente.*
>
> *– Por negarse a prestarles alimentos.*
>
> *– Por separación o divorcio de los padres, o por invalidez del matrimonio de conformidad con los Artículos 282 y 340 de Código Civil.*
>
> *– Por haberse abierto proceso penal al padre o a la madre por delito en agravio de sus hijos, o en perjuicio de los mismos o por cualquiera de los delitos previstos en los artículos 107, 108-B, 110, 121-B, 122, 122-B, 125, 148-A, 153, 153-A, 153-B, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 182-A, 183, 183-A y 183-B del Código Penal, o por cualquiera de los delitos establecidos en el Decreto Ley 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.*
>
> *– Por declaración de desprotección familiar provisional de un niño o adolescente."* (Congreso de la República, 2023)

Con esto se denota que, tanto en Perú como en Ecuador, al estar ubicados en el mismo continente comparten ciertas similitudes tanto en sus términos, sus sistemas legales, culturas, pero también se han manifestado ciertas diferencias en la legislación y en la forma en la que se aborda la patria potestad.

4.2. La patria potestad y su ejercicio en el derecho español

Al igual que en el derecho Latinoamérica en España, la patria potestad está regulada por el código civil, más concretamente por el artículo 154 del código, que es definido como el conjunto de deberes y obligaciones que tiene tanto la madre como el padre en relación con sus hijos e hijas menores no emancipados (Instituto de Andalucia, s.f.) Destacando las similitudes entre Ecuador, Perú y España, ya que los tres establecen tanto deberes y obligaciones para con sus descendientes, aunque el derecho español establece únicamente 3 deberes y facultades pero que abarcan lo indispensable:

“1.º Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

2.º Representarlos y administrar sus bienes.

3.º Decidir el lugar de residencia habitual de la persona menor de edad, que solo podrá ser modificado con el consentimiento de ambos progenitores o, en su defecto, por autorización judicial.” (Gobierno de España, 2023)

Aunque abarca los puntos clave en cuanto al ejercicio de lo que es la patria potestad, existen ciertos vacíos que, a diferencia de los dos países anteriores, tienen cubiertos, pues expresan con mayor claridad y sin existencia alguna de una interpretación errónea.

Al igual que Perú, también establece en el artículo 155 dos deberes de los menores que están sujetos a la patria potestad:

“1. ° Obedecer a sus padres mientras permanezcan bajo su potestad, y respetarles siempre.

2.° Contribuir equitativamente, según sus posibilidades, al levantamiento de las cargas de la familia mientras convivan con ella.” (Gobierno de España, 2023)

Si bien estos lineamientos sirven para tener cierta relevancia el gobierno dentro de la estructura y el comportamiento de los que están sujetos a la patria potestad dentro de la familia, se limitan únicamente a puntos clave sin alejarse demasiado de lo que podría o no estar bajo su control.

En cuanto a su ejercicio, la patria potestad en España está orientada según la norma, siempre al interés de los menores con base a su personalidad, respetando sus derechos y orientadas al mantenimiento óptimo de su integridad física y mental. Como regla general, esta deberá ser ejercida por ambos progenitores, aunque podrán tomarse decisiones individuales cuando el otro esté de acuerdo y la decisión tomada obedezca a las normas sociales, absoluta necesidad incluso cuando no cuenten con la aprobación de ambas partes. (Crespo, s.f.)

Al igual que en el otro lado del mundo, al existir un conflicto por sobre quien deberá ejercer la patria potestad en caso de que la relación sea matrimonial o simple

unión termine, esto deberá informársele al juzgador a fin de que éste lo resuelve en medida a lo que considere necesario, quien tomará en cuenta los siguientes lineamientos determinados en el artículo 156 del Código Civil:

1. *"En defecto, ausencia, incapacidad o imposibilidad de uno de los padres, la patria potestad será ejercida exclusivamente por el otro.*
2. *Si los padres viven separados:*
    - *La patria potestad se ejercerá por aquel con quien el hijo conviva.*
    - *Se podrá ejercer conjuntamente, si el progenitor con el que no conviva el hijo lo solicita.*
    - *O distribuir entre los progenitores las funciones propias de la patria potestad."* (Gobierno de España, 2023)

En caso de existir alguna clase de obligación por parte de los padres, tales como maltratos, condenas, alcoholismo o limitaciones mentales, cualquiera o ambos podrán ser privados de la patria potestad, sea de forma total o parcialmente, dependiendo del caso.

En resumen, aunque sea larga la distancia existente entre el Ecuador y España, ambos comparten enfoques al mantenimiento y bienestar del niño, colocándolo en el centro de todo, reconociendo la importancia tanto del padre como de la madre para su desarrollo e incluso estableciendo los limites necesarios para impedir que los derechos de uno de los grupos más frágiles de la sociedad sean vulnerados.

5. Marco Histórico

El origen de la patria potestad se remonta a la antigua Roma. En el Derecho Romano, la patria potestad (en latín, "patria potestas") era una institución legal que otorgaba al padre (paterfamilias) un conjunto de derechos y poderes sobre sus hijos, así como sobre otros miembros de la familia, como la esposa y los esclavos.

La patria potestad confería al padre el derecho de tomar decisiones importantes sobre sus hijos, incluyendo asuntos relacionados con su crianza, educación, administración de bienes y, en algunos casos, incluso el poder de vida o muerte sobre ellos. Este poder era ejercido de manera absoluta y tenía un carácter patrimonial, lo que significaba que los hijos, al nacer, se incorporaban a la familia del padre y quedaban bajo su autoridad.

A lo largo de la historia, y con la evolución del Derecho, la patria potestad ha sufrido modificaciones para reconocer los derechos y proteger los intereses de los hijos y otros miembros de la familia. En las sociedades modernas, la patria potestad se ha transformado en la figura de la autoridad parental, donde tanto el padre como la madre tienen derechos y responsabilidades sobre sus hijos y su cuidado, y su ejercicio está regulado por leyes que buscan proteger el bienestar y los derechos de los menores.

Con el desarrollo del Derecho de Familia y los cambios sociales y culturales, el concepto de patria potestad fue reformulado en muchos países. Se dejó atrás la idea de un poder absoluto del padre para centrarse en el bienestar y los derechos de los hijos. En la actualidad, la patria potestad se concibe como un conjunto de derechos y obligaciones que tienen los padres o tutores legales sobre sus hijos menores de edad.

Las leyes modernas de la mayoría de los países reconocen la patria potestad como una responsabilidad compartida por ambos padres en el caso de familias intactas o por el tutor legal en situaciones de adopción o custodia. El objetivo primordial de la patria potestad es proteger los intereses y derechos de los niños, garantizando su bienestar, educación y desarrollo adecuados. También proporciona a los padres o tutores la autoridad para tomar decisiones importantes en la vida de los hijos, como educación, salud, religión y otros aspectos fundamentales.

Es importante tener en cuenta que las leyes y reglamentos relacionados con la patria potestad pueden variar según el país y la jurisdicción. Siempre es recomendable

consultar la legislación local para obtener información específica sobre este tema en una ubicación particular.

6. Marco Legal

6.1 El interés superior del niño en la Constitución del Ecuador:

El "Interés Superior del Niño" es un principio fundamental en el ámbito de los derechos de los niños, reconocido internacionalmente por la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Este principio establece que en todas las acciones y decisiones que afecten a los niños, se debe priorizar su bienestar, desarrollo y protección.

En muchos países, incluido Ecuador, este principio ha sido incorporado en su marco legal, en este caso, en la Constitución de la República del Ecuador. El artículo 44 de la Constitución de Ecuador reconoce y garantiza los derechos de niños, niñas y adolescentes, y establece que el interés superior del niño debe ser considerado como principio rector en todas las decisiones y acciones que les afecten.

El principio del interés superior del niño implica que cualquier decisión que involucre a un niño debe ser tomada teniendo en cuenta lo que mejor promueva su bienestar y desarrollo integral. Esto puede incluir aspectos como su salud, educación, protección, ambiente familiar, social y cultural, entre otros. En situaciones de conflicto de intereses entre adultos y niños, se debe dar prioridad al interés superior del niño.

6.2 La patria potestad en el Código Civil ecuatoriano.

El Código Civil de Ecuador regula la patria potestad en sus artículos 297 al 330. La patria potestad se refiere a los derechos y responsabilidades de los padres o tutores legales sobre sus hijos menores de edad. Entre lo más destacable se encuentra lo siguiente:

Titulares de la patria potestad: La patria potestad es ejercida conjuntamente por ambos padres en caso de que estén vivos y en ejercicio de sus derechos. En ausencia de uno de los padres, el otro ejerce la patria potestad de manera exclusiva.

Contenido de la patria potestad: Los padres tienen el deber y el derecho de cuidar, proteger, educar, alimentar y representar legalmente a sus hijos menores de edad.

Decisión en asuntos importantes: Los padres deben tomar decisiones conjuntamente en asuntos importantes relacionados con la vida de sus hijos, como educación, salud y otros aspectos fundamentales. Si no pueden ponerse de acuerdo, pueden recurrir al juez para que este tome una decisión.

Custodia y cuidado personal: La patria potestad incluye el derecho a la custodia y cuidado personal del niño. Si los padres no conviven, el juez determinará con quién vivirá el menor, teniendo en cuenta su interés superior.

Extinción de la patria potestad: La patria potestad puede ser suspendida o extinguida por decisión judicial en casos graves de abandono, maltrato o incapacidad de los padres para cumplir sus responsabilidades. En estos casos, se puede designar un tutor.

Tutela: Si no existen padres con patria potestad o si esta ha sido extinguida, se designará un tutor para cuidar y representar legalmente al menor. La designación del tutor es realizada por el juez.

6.3 La patria potestad en el Código de la Niñez y Adolescencia:

El Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador es el marco legal que establece los derechos y responsabilidades de los niños y adolescentes, así como las normativas relacionadas con su cuidado y protección; del mismo modo, regula la patria potestad en sus artículos 25 al 37:

Titulares de la patria potestad: Los padres o tutores legales son los titulares de la patria potestad sobre los niños y adolescentes.

Contenido de la patria potestad: Los padres tienen el deber y el derecho de cuidar, proteger, educar, alimentar y representar legalmente a sus hijos. Esto incluye tomar decisiones importantes sobre su salud, educación y bienestar.

Ejercicio conjunto: En principio, la patria potestad se ejerce de manera conjunta por ambos padres. Esto significa que deben tomar decisiones importantes en beneficio del niño o adolescente en forma consensuada.

Custodia y cuidado personal: En situaciones de separación de los padres, el juez determinará la custodia y el cuidado personal del niño o adolescente, teniendo en cuenta el interés superior del menor.

Extinción o suspensión de la patria potestad: La patria potestad puede ser suspendida o extinguida por decisión judicial en casos graves de abandono, maltrato o incapacidad de los padres para cumplir con sus responsabilidades.

Deber de denunciar: Los profesionales y funcionarios que tengan conocimiento de situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y adolescentes tienen el deber de denunciarlo a las autoridades competentes.

Participación del niño o adolescente: El Código de la Niñez y Adolescencia promueve la participación activa de los niños y adolescentes en las decisiones que les afectan, en función de su edad y madurez.

6.4 El interés superior del niño en la "Convención de los derechos del niño":

El "Interés Superior del Niño" es un principio fundamental establecido en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de las Naciones Unidas. La CDN es un tratado internacional adoptado en 1989 que establece los derechos fundamentales de todos los niños en todo el mundo. El artículo 3 de la CDN establece lo siguiente:

"1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas."

Este principio establece que en todas las decisiones y acciones que afecten a los niños, se debe priorizar su bienestar, desarrollo y protección. Algunos aspectos clave relacionados con el "Interés Superior del Niño" en el contexto de la CDN incluyen:

Primer Consideración: El interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las acciones y decisiones que involucren a los niños, ya sean tomadas por instituciones gubernamentales, tribunales, autoridades administrativas u otros organismos.

Bienestar Integral: Se refiere a asegurar no solo la satisfacción de necesidades básicas como salud, alimentación y educación, sino también el desarrollo integral del niño en todas sus dimensiones: física, mental, emocional, social y cultural.

Derechos y Responsabilidades: El principio del interés superior del niño debe guiar la toma de decisiones, incluso en situaciones en las que existan conflictos entre los derechos y responsabilidades de los padres, tutores u otras partes involucradas.

Legislación y Acciones: Los Estados Partes en la CDN se comprometen a adoptar medidas legislativas y administrativas adecuadas para garantizar el bienestar de los niños y proteger sus derechos, basándose en el interés superior del niño.

Es importante destacar que este principio no tiene una definición única y absoluta, ya que su aplicación puede variar según el contexto y las circunstancias específicas de cada caso. Sin embargo, su objetivo es asegurar que se tenga en cuenta el bienestar y el desarrollo de los niños en todas las decisiones que los afecten.

Capitulo III - Metodología

El presente trabajo de investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo y cuantitativo, que se basó en un análisis dogmático del ejercicio de la patria potestad y la corresponsabilidad parental tomando como punto de partida el interés superior del niño desde normas, doctrina y leyes nacionales e internacionales; además de encuestas del comportamiento de la ciudadanía frente a la paternidad responsable y la entrega de patria potestad.

Tipo de Investigación

Por el problema ya planteado, se aplicó el método hipotético-deductivo en cuanto a la investigación, de esta manera se analizó como la patria potestad y la corresponsabilidad parental inciden en los menores, tanto en aspectos sociales, como sentimentales y en el desarrollo personal que tengan en el futuro.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

Para el desarrollo de la parte analítica, únicamente fueron necesarios libros, normas, leyes tanto nacionales como internacionales obtenidas de forma física o electrónica.

Por su parte, en el caso de la parte cuantitativa del trabajo, se utilizaron encuestas y entrevistas enfocadas a resolver cuestiones sobre: ¿tienen o no más derechos uno de los progenitores sobre sus hijos?; ¿es necesario evaluar el entorno y posibilidades de los progenitores a fin de entregar la patria potestad?; ¿existen consecuencias al otorgar la patria potestad a uno de los progenitores cuando éste no ejerce una paternidad responsable?

Criterio de inclusión y criterio de exclusión

Se analizo en base al tema de investigación, lo relacionado a la figura jurídica de patria potestad tanto nacional, como mexicana y española, aunque fue necesario analizar aspectos leves en cuanto a la tenencia y la voluntad individual de los menores

Población y muestra

Se realizaron encuestas enfocadas principalmente a quienes son cabezas de familia, en un total de 100 personas como muestra de la población nacional.

Localización geográfica del estudio

El análisis se enfocó en la figura de la patria potestad alcanzado únicamente el nivel nacional.

Capitulo IV – Resultados y discusión

4.1. Resultados

Al haber realizado la encuesta a los 100 cabezas de familia se denotaron los siguientes resultados:

Pregunta 1: ¿Conoce usted sobre la figura de la patria potestad?

Cuadro de frecuencia

Tabla 1

Opciones de respuesta	Número	Porcentaje
Si	89	89%
No	11	11%

Ilustración 1

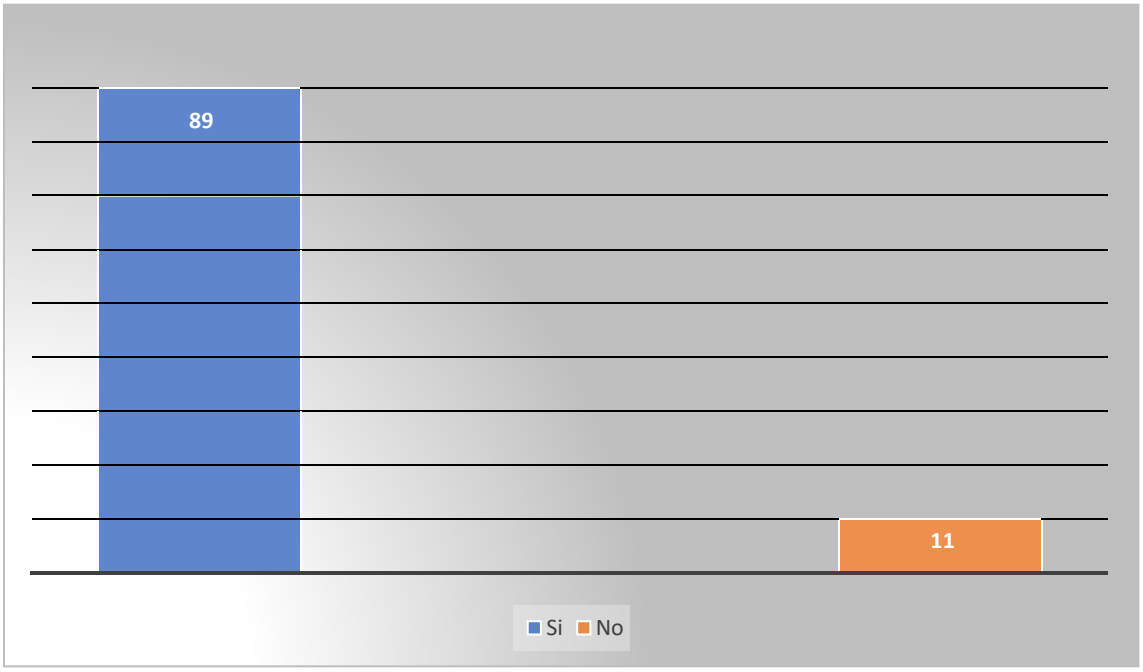

Interpretación de resultado: De lo obtenido con la contestación de la primera pregunta se obtiene que la mayor parte de la muestra obtenida tiene conocimiento sobre la figura de la patria potestad.

Pregunta 2: ¿Sabe que la patria potestad es el conjunto de derechos y obligaciones de los padres hacia sus hijos?

Cuadro de frecuencia

Tabla 2

Opciones de respuesta	Número	Porcentaje
Si	65	65%
No	35	35%

Ilustración 2

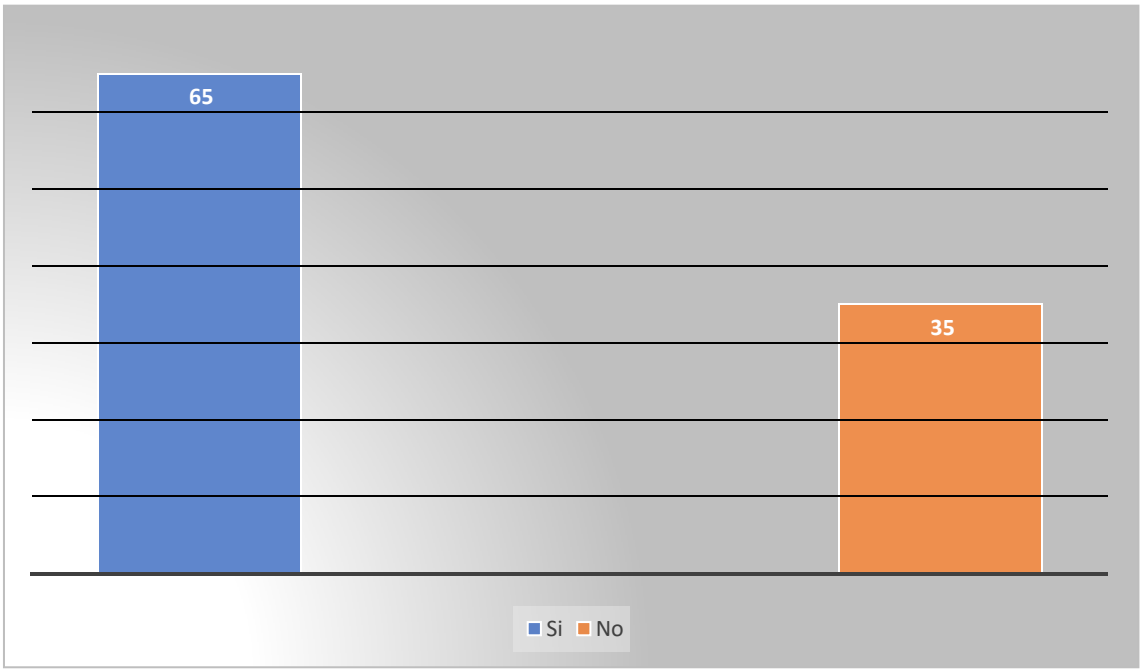

Una vez evaluada y tabulada la información de la segunda pregunta, se obtiene como resultado un porcentaje considerable en donde se refleja que más de la mitad conocía de antemano a que hace referencia la figura de la patria potestad.

Pregunta 3: En caso de conflicto familiar ¿considera que debería conservarse la patria potestad intacta?

Cuadro de frecuencia

Tabla 3

Opciones de respuesta	Número	Porcentaje
Si	89	89%
No	11	11%

Ilustración 3

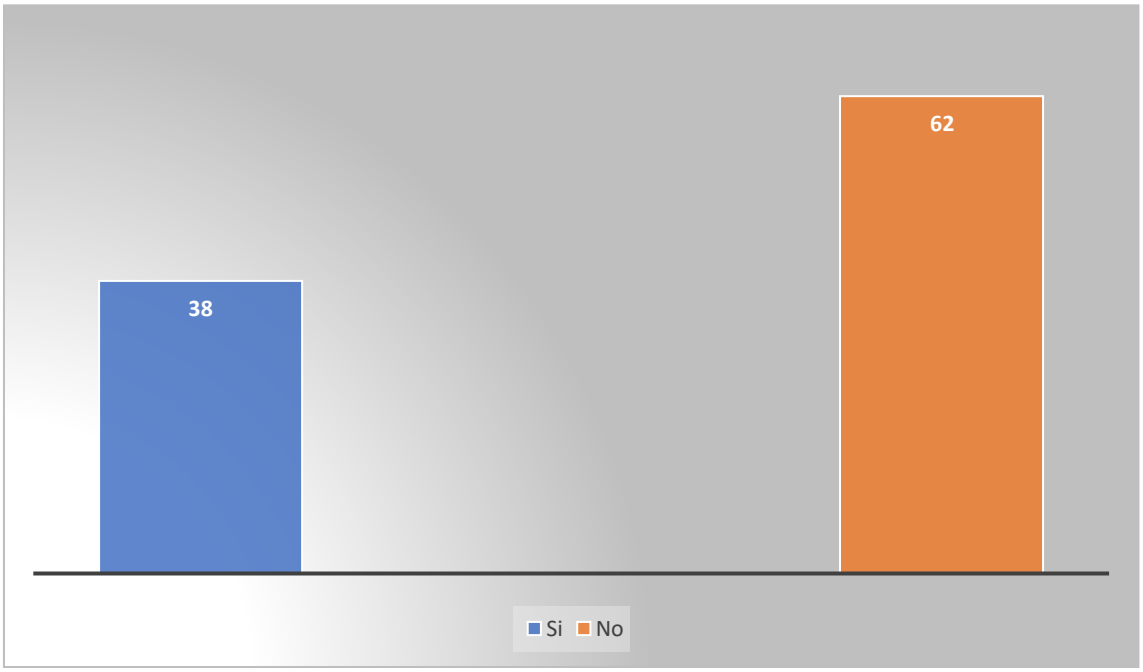

Al evaluar las respuestas de la tercera pregunta, se constata que a pesar de que en caso de existir alguna clase de conflicto familiar la patria potestad y su ejercicio deberá modificarse, por lo tanto, adecuarse a los nuevos cambios que se vayan presentando.

Pregunta 4: ¿Considera que el ejercicio de una patria potestad irresponsable afecta al desarrollo del menor?

Cuadro de frecuencia

Tabla 4

Opciones de respuesta	Número	Porcentaje
Si	89	89%
No	11	11%

Ilustración 4

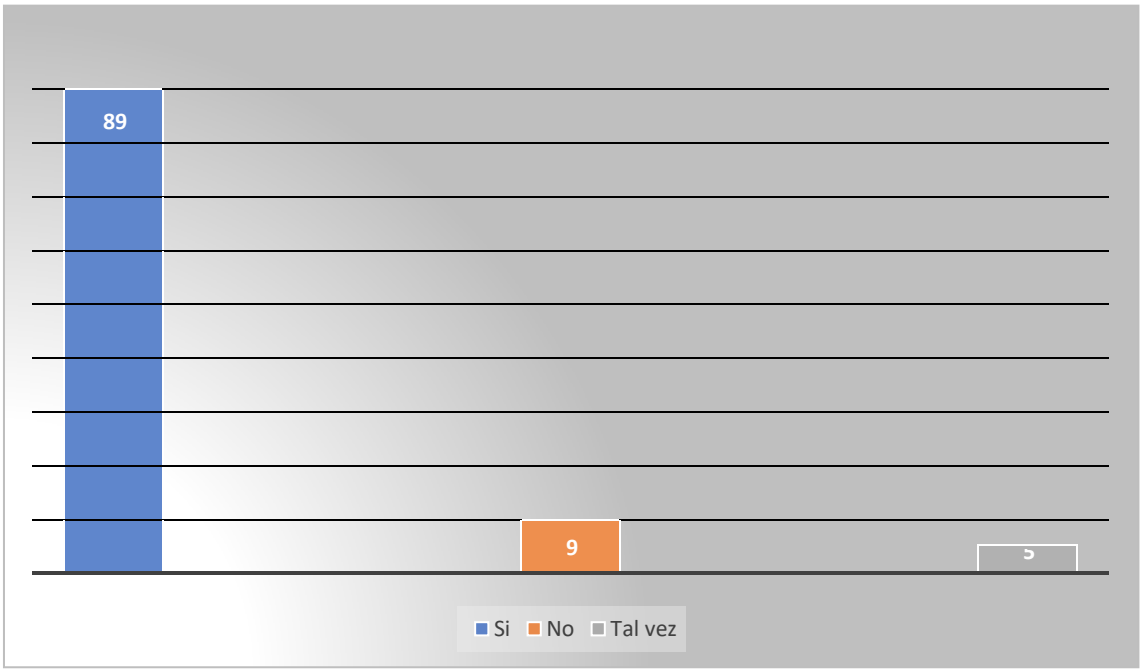

Analizadas las respuestas de la cuarta pregunta, se resuelve que el ejercicio de la patria potestad irresponsable puede afectar de forma directa, no solo al desarrollo natural del menor, sino también en los ámbitos sociales, educativos e incluso emocionales.

Pregunta 5: ¿Considera que debería limitarse el ejercicio de la patria potestad a quien la ejerza irresponsablemente?

Cuadro de frecuencia

Tabla 5

Opciones de respuesta	Número	Porcentaje
Si	89	89%
No	11	11%

Ilustración 5

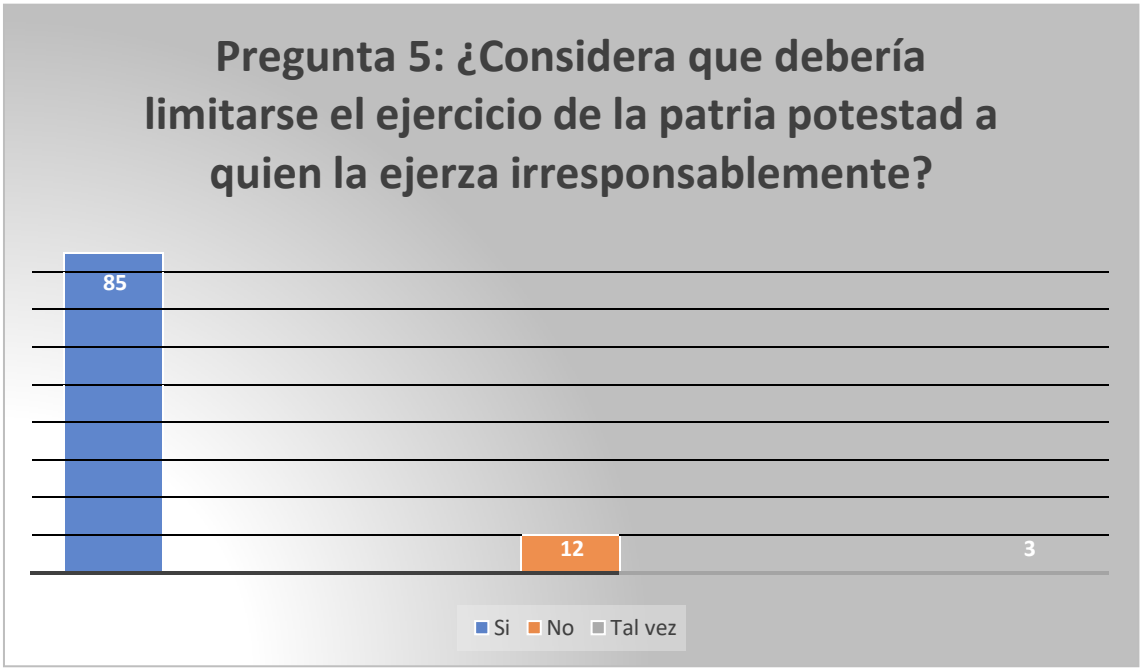

De lo analizado en las respuestas de la quinta pregunta, se demuestra que la mayoría de la población considera que el mal ejercicio de la patria potestad deberá considerarse una causa inmediata que limite a quien no cumple con su obligación.

Al haber evaluado y analizado las respuestas a la encuesta, se puede denotar que la ciudadanía en su mayoría entiende lo que es la figura de la patria potestad, aludiendo a que son el conjunto de derechos y obligaciones de los padres sobre los hijos; que en caso de existir alguna clase de vulneración deberá ser retirada la patria potestad de cualquiera que la tenga; que en los casos conflictivos su ejecución deberá ser limitada. Si bien no se respondió al cuestionamiento de si tiene o no más derechos un progenitor por sobre el otro, al explicar o solicitar a los encuestados que viertan algún criterio más, aseguraban que estaban en desacuerdo por dar a la mujer la mayor probabilidad de quedarse con la patria potestad a pesar de que cuenten con las mismas condiciones y que sea de única responsabilidad del padre demostrar que la madre no está capacitada para dicha acción.

4.2. Discusión

La patria potestad y la paternidad responsable son conceptos relacionados pero distintos en el ámbito del derecho de familia y la crianza de los hijos. Veamos cada uno de ellos:

- Patria Potestad: Como mencioné anteriormente, la patria potestad es el conjunto de derechos y responsabilidades que tienen los padres o tutores legales sobre sus hijos menores de edad. Esto implica el deber de cuidar, proteger, educar y velar por el bienestar físico, emocional y económico de los niños. Los padres tienen la autoridad para tomar decisiones importantes en la vida de sus hijos, como su educación, salud, religión y otros aspectos fundamentales. La patria potestad puede ser compartida por ambos padres en el caso de familias intactas, o puede ser ejercida por un solo padre en situaciones de divorcio, separación o adopción.
- Paternidad Responsable: La paternidad responsable es un concepto más amplio que abarca el compromiso y la responsabilidad de los padres hacia sus hijos. Se trata de ser consciente de las consecuencias y obligaciones que conlleva tener hijos y actuar de manera responsable para satisfacer sus necesidades y promover su desarrollo integral. Implica brindar amor, apoyo emocional, estabilidad, tiempo y recursos para garantizar un ambiente adecuado y propicio para el crecimiento de los hijos.

La paternidad responsable no solo se refiere a la asunción de las obligaciones legales establecidas por la patria potestad, sino que también incluye aspectos como la

presencia activa en la vida de los hijos, el fomento de una relación afectiva y comunicativa, el respeto por sus derechos y opiniones, la promoción de una educación adecuada y el ejemplo de un comportamiento ético y responsable.

En resumen, la patria potestad se enfoca en los derechos y deberes legales que tienen los padres sobre sus hijos, mientras que la paternidad responsable es un enfoque más amplio que abarca la responsabilidad y el compromiso emocional, económico y social de los padres hacia sus hijos para asegurar su bienestar y desarrollo integral. Ambos conceptos son fundamentales para el adecuado crecimiento y crianza de los niños.

Capitulo V – Conclusiones y recomendaciones

5.1. Conclusiones

1. No cabe duda que los padres son la fuente y el apoyo del menor frente a todos los problemas y las adversidades, es por eso que en primera instancia la patria potestad es conferida a ellos, puesto que otorgan ese voto de confianza, bajo el supuesto de que el padre o madre siempre velarán por la seguridad del menor, pero como se ha demostrado, no siempre es así, pues existen ciertos casos donde abandonan sus responsabilidades y aunque la norma legal lo intente impedir, sigue ocurriendo y lo seguirá haciendo hasta que exista una mejor concientización en cuanto a cómo inciden de lado y lado los padres sobre los menores.
2. Desde la constitución, pasando por organismos internacionales, hasta instrumentos orgánicos establecen a los menores de edad como individuos pertenecientes a grupos de atención prioritaria, incluso considerando sus derechos por sobre los demás, puesto que se encuentran en estado de indefensión por su edad, conocimiento y experiencia; frente a un mundo cada vez más cambiante; por lo que se establece como responsabilidad tanto del Estado como de los progenitores y la sociedad en general garantizar el goce de sus derechos.
3. La norma establece dentro del código civil y el código orgánico de la niñez y adolescencia, ciertas condiciones tanto para la entrega de la patria potestad como para su inmediata revocatoria, siendo por sí misma, una base inamovible para garantizar que el menor de edad esté a puesto en una conducta y estado salvo, donde pueda desenvolverse de forma adecuada, resolviendo las carencias principales.
4. Si bien no es una regla general que un progenitor asimile una paternidad irresponsable, como se ha demostrado existen casos donde se puede llegar a romper esa barrera que limita el comportamiento de los progenitores sobre los menores, eliminando las restricciones y afectando en el desenvolvimiento de los menores de edad que están bajo una patria potestad.

5.2. Recomendaciones

1. Al ser brindada por regla general y en primer lugar a los progenitores, la patria potestad deberá ser guiada y otorgada por parte de los juzgadores en caso de conflicto a quien posea mayor fortaleza en todos los ámbitos, para suplir las necesidades del menor, no solo económicas, sino también sociales, emocionales y afectivas.
2. Puesto que en la mayoría de las constituciones o cartas supremas de las naciones se ve reflejado al niño como un sujeto de derechos que se encuentra por encima, los juzgadores deberán analizar cada caso de forma distinta, tomando como base la norma, pero también poniéndose en los zapatos de los menores.
3. Debido al cambio que existe entre un caso y otro, puesto que por más que se parezca nunca serán los mismo por los diversos factores, sería necesario evaluar cada caso más a profundidad para la entrega de la patria potestad, tomando en cuenta el interés superior del niño y el aporte que pueda generar a quien se le confiera el paquete de derechos y responsabilidades.
4. Los padres son la base de la formación y puesta en sociedad de los menores de edad, pues desde edad temprana son quienes los guían, sin embargo, sería más adecuado concientizar a la sociedad en general sobre que hacer frente a aquellos que no asisten a los menores como se lo merecen, y buscar que actúen frente a quien no esté pendiente del cuidado del menor.

Bibliografía

Actuall. (11 de 12 de 2016). *Actuall*. Obtenido de https://www.actuall.com/familia/me-crie-dos-madres-esta-la-incomoda-verdad-nadie-quiere-escuchar/

Ayuda Legal Puerto Rico. (15 de Junio de 2022). *Ayuda Legal PR*. Obtenido de https://ayudalegalpr.org/resource/gua-rpida-sobre-la-patria-potestad-y-la-custo#:~:text=Para%20que%20exista%20patria%20potestad,hija%2C%20no%20la%20patria%20potestad.

Chocano, F. (4 de Agosto de 2022). *Perú Legal*. Obtenido de https://perulegal.larepublica.pe/peru/economia-familiar/2022/08/03/patria-potestad-un-concepto-basico-del-derecho-de-familia-3303

Conceptos Jurídicos. (s.f.). *Conceptos Jurídicos*. Obtenido de https://www.conceptosjuridicos.com/pe/patria-potestad/

Congreso de la República. (2023). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf

Congreso Nacional. (Julio de 2014). *Igualdad Ec.* Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf

Congreso nacional. (17 de Enero de 2022). *Defensoria.gob.ec.* Obtenido de https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3365/1/C%c3%b3digo%20de%20la%20Ni%c3%b1ez%20y%20Adolescencia%20%2817-01-2022%29.pdf

Consejo de la Judicatura. (2021). *Funcion Judicial.* Obtenido de https://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/index.php/2015-04-13-21-21-55/datos-estadisticos#ingreso-de-causas-por-materias-2014

Consejo de la Judicatura. (2021). *Funcion Judicial Ecuador*. Obtenido de https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Gu%C3%ADa%20inter%C3%A9s%20superior%20del%20ni%C3%B1o%202021.pdf

Conveción sobre los Derechos del Niño. (20 de Noviembre de 1989). *Naciones Unidas*. Obtenido de https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child

Crespo, E. (s.f.). *Conceptos Jurídicos*. Obtenido de https://www.conceptosjuridicos.com/patria-potestad/

Diccionario de Asilo. (s.f.). *Diccionario de Asilo*. Obtenido de https://diccionario.cear-euskadi.org/principio-del-interes-superior-dela-menor/

Eclass. (28 de 06 de 2021). *Eclass*. Obtenido de https://blog.eclass.com/revisa-el-origen-del-principio-del-interes-superior-del-nino

Ecuavisa. (16 de Junio de 2023). Obtenido de https://www.ecuavisa.com/noticias/sociedad/la-travesia-legal-de-un-padre-que-no-puede-ver-a-sus-hijos-JN5395856

Espinoza Guamán, E. (2022). La patria potestad en la legislacion ecuatoriana. *Ciencia y sociedad*, 152-162. Obtenido de https://cienciaysociedaduatf.com/index.php/ciesocieuatf/article/download/29/32/67

Gobierno de España. (1 de Marzo de 2023). Obtenido de https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-PR-2023-117

INEC. (Mayo de 2023). *Ecuador en cifras*. Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Matrimonios_Divorcios/2022/Principales_resultados_MYD_2022.pdf

Instituto de Andalucia. (s.f.). Obtenido de https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer./index.php/2013-08-08-10-31-21/guia-juridica-sobre-violencia-de-genero-y-derechos-de-las-mujeres/que-es-la-patria-potestad-y-quien-la-ejerce

Leoz, A., Pascual, M., & Infantes, G. (30 de Noviembre de 2021). *Newtral*. Obtenido de https://www.newtral.es/divorcio-custodia-madre-90/20211130/

Machado, J. (21 de Marzo de 2021). *Primicias*. Obtenido de https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ecuador-maltrato-infantil-ninos-ninas/

Maguiña, A. (s.f.). *Jurispe*. Obtenido de https://juris.pe/blog/patria-potestad-nuestra-legislacion/

Martin, L. (6 de Diciembre de 2023). *Eres mamá*. Obtenido de https://eresmama.com/como-afecta-la-ausencia-de-los-padres-a-los-ninos/

Murillo, K., Banchón, J., & Vilela, W. (Junio de 2020). *Scielo*. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000200385

Piñero, J. M. (07 de 07 de 2018). *Actuall*. Obtenido de https://www.actuall.com/familia/26-de-los-28-varones-autores-de-matanzas-en-ee-uu-carecian-de-una-figura-paterna/

Rodriguez, E. (12 de Octubre de 2016). *Psicologia y mente*. Obtenido de https://psicologiaymente.com/psicologia/ejercicio-paternidad-madres-padres-arrepentidos

Significados.com. (2020). *Significados.com*. Obtenido de https://www.significados.com/suspension/

Soto Botero, J. (s.f.). *Johana Soto Botero - Pediatra*. Obtenido de https://johanasotopediatra.com/que-es-la-paternidad-responsable/

UNICEF. (s.f.). *Unicef.org.* Obtenido de https://www.unicef.org/ecuador/media/2406/file/Inter%C3%A9s%20Superior%20del%20Ni%C3%B1o.pdf

Zaidán, S. (2016). *Repositorio UASB.* Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5048/1/T1942-MPDC-Zaid%C3%A1n-El%20derecho.pdf

Anexos

Formato de encuesta

UEB | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Encuesta sobre la figura de la patria potestad

¿Conoce usted sobre la figura de la patria potestad?

- Si
- No

¿Sabe que la patria potestad es el conjunto de derechos y obligaciones de los padres sobre los hijos?

- Si
- No

En caso de conflicto familiar ¿Considera que debería conservarse la patria potestad intacta?

- Si
- No

¿Considera que el ejercicio de una patria potestad irresponsable afecta al desarrollo del menor?

- Si
- No
- Tal vez

¿Considera que debería limitarse el ejercicio de la patria potestad a quien la ejerza irresponsablemente?

- Si
- No
- Tal vez

Encuestador: Alexander Córdova

UEB | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Encuesta sobre la figura de la patria potestad

¿Conoce usted sobre la figura de la patria potestad?

- ø Si
- o No

¿Sabe que la patria potestad es el conjunto de derechos y obligaciones de los padres sobre los hijos?

- ø Si
- o No

En caso de conflicto familiar ¿Considera que debería conservarse la patria potestad intacta?

- o Si
- ø No

¿Considera que el ejercicio de una patria potestad irresponsable afecta al desarrollo del menor?

- ø Si
- o No
- o Tal vez

¿Considera que debería limitarse el ejercicio de la patria potestad a quien la ejerza irresponsablemente?

- ø Si
- o No
- o Tal vez

Encuestador: Alexander Córdova